

ABRIL 2025

CONSULTA LABORAL:

LA CORTE CONSTITUCIONAL GARANTIZA EL DERECHO A LA LICENCIA DE MATERNIDAD ANTE LA PÉRDIDA NEONATAL

Ámbito:

La Corte Constitucional, mediante la sentencia Nro. 878-20-JP/24, emitida en 2024, estableció que la **licencia de maternidad no se extingue en caso de fallecimiento del recién nacido**, reconociendo que el descanso posparto es un derecho fundamental vinculado al bienestar físico, emocional y psicológico de la madre, más allá del resultado del parto.

Antecedente:

Una jueza en uso de su licencia de maternidad perdió a su hijo recién nacido. El Consejo de la Judicatura le solicitó su reincorporación inmediata, argumentando que el permiso cesaba por la pérdida del neonato. Ante ello, se presentó una acción de protección, cuya resolución sentó un precedente constitucional.

Contenido y puntos relevantes de la sentencia:

- **Reconocimiento del puerperio:**
El descanso posparto (puerperio) implica un período de recuperación médica, hormonal y emocional que **subsiste independientemente de la supervivencia del bebé.**
- **Protección integral de la maternidad:**
La Corte concluye que interrumpir la licencia tras la pérdida neonatal **vulnera los derechos a la salud, dignidad, estabilidad emocional y no discriminación** de la mujer. La maternidad, como institución protegida por la Constitución, no se limita al cuidado del hijo nacido, sino que incluye la recuperación de la madre tras el parto.
- **Licencia íntegra:**

Se reconoce expresamente que **la madre mantiene su derecho a la licencia de maternidad completa**, conforme a los plazos establecidos en la legislación laboral, incluso si el recién nacido fallece.

Implicaciones para empleadores:

- Obligación de respetar la licencia de maternidad completa en todos los casos, incluyendo aquellos en que ocurra una pérdida neonatal.
- Revisión de políticas internas en empresas públicas y privadas para asegurar el cumplimiento del precedente constitucional.
- Prevención de prácticas discriminatorias o violatorias de derechos fundamentales en procesos de reincorporación.

Recomendaciones:

1. Actualizar reglamentos internos y manuales de RRHH para reflejar este criterio constitucional.
2. Capacitar al personal de Talento Humano sobre la correcta aplicación de la licencia posparto en casos de pérdida neonatal.
3. Informar claramente a las trabajadoras sobre la vigencia de su derecho al descanso completo, sin importar el desenlace del embarazo.

Fuente: Sentencia Nro. 878-20-JP/24 – Corte Constitucional del Ecuador